



## PRIMERA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, martes 31 de julio de 2007

número 61

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 309.- Se reforma la fracción I del Artículo 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila. 2
- DECRETO No. 311.- Se otorga Licencia hasta el día 30 de septiembre del 2007, al C. Francisco Trujillo Reyes para continuar separado del cargo de Presidente Municipal de Jiménez, Coahuila, por Incapacidad a causa de enfermedad y se designa al C. Mario Robles Molina para desempeñar las funciones de Presidente Municipal, por el periodo de tiempo de la mencionada licencia; así mismo, se designa a la C. Gloria Monsiváis Heredia, como Síndico de Primera Mayoría, durante el tiempo en que el titular desempeñe las funciones de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento. 3
- DECRETO No. 312.- Se modifica el primer párrafo y se adicionan un segundo y un tercer párrafo, recorriéndose los ulteriores del artículo 2º, Capítulo Único, Título Primero "Disposiciones Generales", del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila. 4
- DECRETO No. 316.- Se autoriza la Validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 10,817.35 m2, ubicado en la colonia "Burócratas del Estado" de esta ciudad, a favor de la Sección I, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, con el fin de continuar con la escrituración de la mencionada Asociación Sindical. 6
- DECRETO No. 317.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público, un terreno con una superficie de 10,721.54 m2, ubicado entre los Fraccionamientos Valle Real y Residencial Los Pinos de esta ciudad, con la finalidad de otorgarlo en comodato, a favor del "Club Deportivo y Social Lobos A.C.", con el objeto de que dicha Asociación Civil lleve a cabo la construcción de un centro deportivo. 7
- DECRETO No. 318.- Se autoriza la Validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 962.61 m2, ubicado en la colonia "Los Álamos" a favor la Delegación D-IV-4 de Jubilados y Pensionados de la Sección V del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para ser utilizado como estacionamiento. 8
- DECRETO No. 320.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público, un terreno propiedad municipal con una superficie de 11,658.04 m2, ubicado en el 9

Rancho Loma Prieta, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso exclusivo del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 111.

- DECRETO No. 322.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público, un inmueble con una superficie de 10,000.00 m2, ubicado en dicho Municipio, sobre el cual se encuentran constituidas las viviendas del Fraccionamiento “El Mimbre”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores. 10
- DECRETO No. 327.- Se reforma el artículo 385 del Código Municipal para el Estado de Coahuila. 11
- DECRETO No. 328.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del dominio público un predio con una superficie total de 4,419.37 m2, ubicado en el “Parque Industrial La Amistad” de dicha ciudad, con el fin de enajenarlo a título de permuta a favor de la Promotora Inmobiliaria de Torreón, S.A. de C.V., por la afectación de un predio de su propiedad por la ampliación de la vialidad del Blvd. Libertad en el Fraccionamiento Quintas del Nazas. 12
- DECRETO No. 329.- Se autoriza la Validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso, de un área vial en desuso ubicada en el Fraccionamiento Los Ángeles, cuya superficie es de 416.00 m2., a favor de la C. María Alejandra Leal Rosales. 14
- DECRETO No. 330.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar los lotes de terreno 95, 96, 97 y 103 de la Manzana 10, en el Fraccionamiento residencial Montebello de dicho municipio, con el fin de enajenarlos a título oneroso con la persona moral denominada “LA CIMA GRUPO, S.A. DE C.V.” con la siguiente descripción: 15
- DECRETO No. 331.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del dominio público, un predio con una superficie de 1,075.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Oriente, de ese municipio, con el objeto de permutarlo a favor del C. Antonio Kuri Chibli, por la afectación de un inmueble de su propiedad ubicado en el Fraccionamiento Sol de Oriente de esta ciudad, por la construcción de una Plaza Pública. 16
- DECRETO No. 332.- Se autoriza la Validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título oneroso dos vialidades, la primera con una superficie de 953.537 m2, y la segunda con una superficie de 1,378.00 m2, denominadas Industria Farmacéutica, ubicado en Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, al norte de la ciudad de Ramos Arizpe, a favor de la Empresa Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V. con la finalidad de llevar a cabo un proyecto de expansión. 17
- DECRETO No. 333.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público, un predio con una superficie de 3,776.15 m2, ubicado en la Colonia Del Valle, Segundo Sector, de dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del Colegio Nacional de Capacitación Intensiva, con el fin de la construcción de dicho Colegio. 19
- DECRETO No. 334.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar una vialidad denominada Uxmal, ubicada en el fraccionamiento habitacional denominado “Analco I”, con una superficie total de 12,610.53 m2, ubicado al noroeste de dicho Municipio, con el fin de enajenarla a título gratuito 10,865.70 m2, a favor de Fideicomiso Analco I, y 1,744.83 m2, quedarán a favor del Municipio de Ramos Arizpe. 20
- FE DE ERRATAS del Decreto Número 228, en el que se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, un terreno ubicado en el Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 25, Ordinario, de fecha 27 de marzo del año 2007. 23
- FE DE ERRATAS del Decreto Número 310, en el que se contiene una reforma y adición de un párrafo al artículo 135 y una reforma al artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 50, Primera Sección, de fecha 22 de junio del año 2007. 24
- FE DE ERRATAS del Acuerdo relativo a la aprobación de las cuentas públicas del organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y de diversos organismos públicos descentralizados de la administración estatal, correspondientes al primero y segundo trimestres de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 49, Primera Sección, de fecha 19 de junio del año 2007. 25

**DECRETA:**

**NÚMERO 309.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción I del Artículo 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 196.-** La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:

I.- Iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado o por uno o varios Diputados, a la que se le darán dos lecturas con un intervalo de diez días.

II al VII.- .....

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 21 de Junio de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 311.-**

**PRIMERO.-** Se otorga Licencia hasta el día 30 de septiembre del 2007, al C. Francisco Trujillo Reyes para continuar separado del cargo de Presidente Municipal de Jiménez, Coahuila; por Incapacidad a causa de enfermedad.

**SEGUNDO.-** Se designa al C. MARIO ROBLES MOLINA para desempeñar las funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila; por el periodo de tiempo de la licencia otorgada al C. Francisco Trujillo Reyes. Debiendo desempeñar con diligencias todas las funciones del mismo.

**TERCERO.-** Se designa a la C. GLORIA MONSIVAIS HEREDIA, como Síndico de Primera Mayoría, del Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila, durante el tiempo en que el titular desempeñe las funciones de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila, la designación del C. MARIO ROBLES MOLINA como Presidente Municipal por el periodo que se otorga licencia al C. Francisco Trujillo Reyes, a efecto de que continúe desempeñando sus funciones hasta el término de la licencia otorgada.

**QUINTO.-** Así mismo, comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil siete.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

#### **DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

#### **DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 21 de Junio de 2007.

#### **EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

#### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 312.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifica el primer párrafo y se adicionan un segundo y un tercer párrafo, recorriéndose los ulteriores del artículo 2º, Capítulo Único, Título Primero "Disposiciones Generales", del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2º.** El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Queda prohibido restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso de trabajo, así como limitar el ingreso a los programas de capacitación y formación profesional por razones de raza, sexo, edad, preferencias sexuales, doctrina política, creencias religiosas, estado de gravidez, antecedentes penales, o cualquier otra que signifique un detrimento hacia la igualdad de oportunidades de las personas.

La carta de antecedentes penales se exigirá únicamente para aquéllos que apliquen para ocupar un cargo en los cuerpos de seguridad pública o policía.

.....

.....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona el artículo 2° bis al Título Primero "Disposiciones Generales", del Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2° bis.** Queda prohibido restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso de trabajo, así como limitar el ingreso a los programas de capacitación y formación profesional por razones de raza, sexo, edad, preferencias sexuales, doctrina política, creencias religiosas, estado de gravidez, antecedentes penales o cualquier otra que signifique un detrimento hacia la igualdad de oportunidades de las personas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adicionan un segundo y un tercer párrafo al artículo 257, del Capítulo Único "Disposiciones Generales", Título Octavo "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores", del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 257.-** .....

Queda prohibido restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso de trabajo, así como limitar el ingreso a los programas de capacitación y formación profesional por razones de raza, sexo, edad, preferencias sexuales, doctrina política, creencias religiosas, estado de gravidez, antecedentes penales o cualquier otra que signifique un detrimento hacia la igualdad de oportunidades de las personas. Sin que esta prohibición contravenga a lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

La carta de antecedentes penales se exigirá únicamente para aquéllos que apliquen para ocupar un cargo en los cuerpos de seguridad pública o policía.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se modifica la fracción V y se adiciona la fracción XIII, recorriéndose las ulteriores del artículo 52, Capítulo Primero "Sujetos y Obligaciones de los Servidores Públicos", del Título Tercero "Responsabilidades Administrativas", de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTICULO 52.-** .....

I a IV.- .....

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste, evitando la discriminación y segregación de las mismas, por razón de sexo, edad, preferencias sexuales, creencias religiosas, estado de gravidez, antecedentes penales o cualquier otra que signifique un detrimento hacia la igualdad de las personas;

VI a XII.- .....

XIII.- Abstenerse de efectuar cualquier práctica discriminatoria que limite u obstaculice las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso de trabajo, así como el ingreso a los programas de capacitación y formación profesional, o cualquier otra que signifique un detrimento hacia la igualdad de las personas;

XIV a XXIV.- .....

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ALFREDO GARZA CASTILLO.**  
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 316.-

**PRIMERO.-** Se autoriza la Validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 10,817.35 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia "Burócratas del Estado" de esta ciudad, a favor de la Sección I, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, con el fin de continuar con la escrituración de la mencionada Asociación Sindical, lo anterior en virtud de que el decreto número 315 de fecha 07 de enero de 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal, el cual se describe a continuación:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	S 76°13'21" W	14.868
2-3	S 76°20'15" W	15.610
3-4	N 40°11'56" W	20.884
4-5	N 42°35'13" W	22.960
5-6	N 46°27'35" W	14.683
6-7	N 49°42'07" W	53.973
7-8	N 32°26'07" W	10.550
8-9	N 18°26'21" W	12.330
9-10	N 59°12'57" E	0.219
10-11	N 02°49'22" E	33.728
11-12	N 06°27'08" W	14.210
12-13	N 16°13'05" W	17.909
13-14	N 27°01'18" E	46.001
14-15	S 33°03'58" E	54.433
15-16	S 55°39'08" W	9.230
16-17	S 15°55'06" E	20.810
17-18	N 67°54'26" E	7.708
18-19	S 13°18'34" E	20.633
19-20	N 69°55'45" E	18.022
20-21	S 19°31'18" E	9.887
21-22	N 82°45'57" E	8.926
22-23	S 21°16'20" E	92.563
23-1	S 04°06'18" E	21.192

**SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es con el fin de continuar con la escrituración de la mencionada Asociación Sindical.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ALFREDO GARZA CASTILLO.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 317.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público, un terreno con una superficie de 10,721.54 m2, ubicado entre los Fraccionamientos Valle Real y Residencial Los Pinos de esta ciudad, con la finalidad de otorgarlo en comodato, a favor del "Club Deportivo y Social Lobos A.C.", con el objeto que dicha Asociación Civil lleve a cabo la construcción de un centro deportivo para promover la práctica del deporte a favor de la juventud saltillense, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 78.06 metros y colinda con Calle Cumbre Real.

Al Sur: mide 51.38 metros y colinda con Calle Nazario S. Ortiz Garza.

Al Oriente: mide 143.95 metros y colinda con Calle Jesús Valdés Sánchez.

Al Poniente: en dos medidas, la primera de 107.43 metros y colinda con área municipal, y la segunda en 36.07 metros y colinda con calle Tezcatlipoca.

Y se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 87132, Libro 872, Sección I, de Fecha 22 de enero del 2001, el cual ampara la superficie total de 11,507.84 m2, la cual se dará en comodato una superficie de 10,721.54 m2, a favor del "Club Deportivo y Social Lobos A.C.",

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta desincorporación es con el fin de la construcción de un centro deportivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

**ALFREDO GARZA CASTILLO.**  
(RÚBRICA)

#### IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 318.-**

**PRIMERO.-** Se autoriza la Validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 962.61 m2, ubicado en la colonia "Los Álamos" a favor la Delegación D-IV-4 de Jubilados y Pensionados de la Sección V del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para ser utilizado como estacionamiento, el cual fue desincorporado con Decreto número 77 de fecha 17 de octubre de 2006, el cual se describe a continuación:

Al Norte: mide 29.17 mts y colinda con calle Libertad.  
Al Sur: mide 29.17 mts y colinda con área municipal.  
Al Poniente: mide 33.00 mts y colinda con calle Álamo Chino.  
Al Oriente: mide 33.00 mts. y colinda con calle Álamo Plateado.

Y se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 21244, Foja 62 vta, Libro 57, Sección I, de Fecha 02 de Julio de 2001.

**SEGUNDO.-** El objeto de esta donación es con la condición de que en lo futuro no se realice ninguna construcción de ese terreno y sea utilizado únicamente como área de estacionamiento.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ALFREDO GARZA CASTILLO.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 320.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público, un terreno propiedad municipal con una superficie de 11,658.04 m<sup>2</sup>, ubicado en el Lote de terreno N° 8 de la Sección A del Rancho Loma Prieta, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso exclusivo del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 111 (CECATI N° 111), con el fin de que se realice la regularización del predio que ocupa actualmente esta Institución, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Noreste: mide 80.00 metros y colinda con resto del lote de terreno número 8.  
 Al Sureste: mide 150.00 metros y colinda con lote número 7 del mismo Rancho Loma Prieta.  
 Al Suroeste: mide 80.00 metros y colinda con resto del citado lote número 8.  
 Al Noreste: mide 150.00 metros y colinda con fracción del lote número 45 de labor antes Sociedad Progreso de Piedras Negras.

Y se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 46, Libro 1, Sección IX S.C., de Fecha 08 de marzo de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta desincorporación es con el fin de regularizar del predio que ocupa actualmente esta Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

**ALFREDO GARZA CASTILLO.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**DECRETA:**

**NÚMERO 322.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público, un inmueble con una superficie de 10,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la ciudad de Sabinas, Coahuila, sobre el cual se encuentran constituidas las viviendas del Fraccionamiento "El Mimbres", con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria.  
Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con calle Hermenegildo Galeana.  
Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con Av. Alexander Fleming.  
Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Av. La Libertad.

Y se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de en Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 9901, Foja 155, Libro 24-B, Sección I, de Fecha 10 de abril de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta desincorporación es con el fin de regularizar la tenencia de la tierra.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ALFREDO GARZA CASTILLO.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 327.-**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma el artículo 385 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar de la siguiente manera:

**ARTICULO 385.-** Se exceptúa de lo establecido en los artículos anteriores, lo relativo a la materia tributaria municipal y en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los municipios y las entidades paramunicipales sujetándose en esta última materia a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila, de Zaragoza.

Sin embargo, las leyes que regulan la hacienda municipal, en lo que a esa materia se refiere, podrán otorgarle a los juzgados municipales la competencia que se estime pertinente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 328.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del dominio público un predio con una superficie total de 4,419.37 m2, ubicado en el "Parque Industrial La Amistad" de dicha ciudad, con el fin de enajenarlo a título de permuta a favor de la Promotora Inmobiliaria de Torreón, S.A. de C.V., por la afectación de un predio de su propiedad por la ampliación de la vialidad del Blvd. Libertad en el Fraccionamiento Quintas del Nazas de la ciudad de Torreón, Coahuila, el cual se describe de la siguiente manera:

Inmueble municipal ofrecido en compensación con una superficie total de 4,419.37 m<sup>2</sup>, de los cuales: en primer término una superficie de 3,032.43 m<sup>2</sup>. correspondiente a los lotes 1 al 6 de la manzana A, lotes 1 al 5 de la manzana B, lotes 1 al 10 de la manzana C y lotes del 1 al 6 de la manzana D, todos ellos correspondientes al Fraccionamiento Amistad de esta ciudad, en segundo término y como compensación de la urbanización de dicho Fraccionamiento Amistad que aún no está realizada por parte del Municipio, se propone permutar también los lotes 1 al 6 de la manzana E, lotes 1 al 5 de la manzana F y lote 7 de la manzana D, del mismo Fraccionamiento Amistad, de esta ciudad y que corresponde a una superficie de 1,386.94 m<sup>2</sup>, quedando con lo anterior la urbanización a cargo y con recursos del afectado.

La superficie total de 15,105.27 m<sup>2</sup>, propiedad municipal, se describen en el siguiente cuadro de construcción:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO
16	17	158.99	N 29°34'35"W
17	14	95.683	S 53°34'04"W
14	15	159.016	S 29°34'35"E
15	16	95.687	N 53°33'09"E

Dicho predio se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 32873, Libro 329, Sección I S.C., de Fecha 29 de octubre de 2004, mismo que ampara la superficie total de 15,105.27 m<sup>2</sup>, de los cuales se desincorporan la superficie de 4,417.37 m<sup>2</sup>.

Inmueble afectado propiedad de Promotora Inmobiliaria Torreón, S.A. de C.V., lotes del 26 al 47 de la manzana 1, con una superficie total de 2,972.23 m<sup>2</sup>, ubicado en Fraccionamiento Quintas del Nazas de esta ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la desincorporación es por la afectación de un predio propiedad de "Promotora Inmobiliaria Torreón S.A. de C.V.", por la ampliación de la vialidad del Blvd. Libertad en el Fraccionamiento Quintas del Nazas de la ciudad de Torreón, Coahuila.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, para cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 329.-**

**PRIMERO.-** Se autoriza la Validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso, de un área vial en desuso ubicada entre la Manzana 19 y Manzana 30 del Fraccionamiento Los Ángeles, cuya superficie es de 416.00 m<sup>2</sup>., a favor de la C. María Alejandra Leal Rosales, lo anterior en virtud de que el Decreto Número 411 de fecha 17 de junio de 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

I.- La superficie de 416.00 m<sup>2</sup>, y se identifica de la siguiente manera:

Al Norte: mide 23.30 metros y colinda con terreno de la Manzana 19.  
Al Sur: mide 18.30 metros y colinda con terreno de la Manzana 30.  
Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con Calle Bélgica.  
Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con Calzada Saltillo 400.

**SEGUNDO.-** El Objeto de esta operación es con el fin de ampliación de casa habitación.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la C. María Alejandra Leal Rosales.

**SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 330.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar los lotes de terreno 95, 96, 97 y 103 de la Manzana 10, en el Fraccionamiento residencial Montebello de dicho municipio, con el fin de enajenarlos a título oneroso con la persona moral denominada "LA CIMA GRUPO, S.A. DE C.V." con la siguiente descripción:

1.- LOTE 95 de la Manzana 10 del Fraccionamiento Residencial Montebello con superficie de 1,741.59 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.99 metros y colinda con Lote 94.  
Al Este: mide 63.37 metros y colinda con Ejido La Perla.  
Al Sureste: mide 12.34 metros y colinda con Ejido La Perla.  
Al Suroeste: mide 33.85 metros y colinda con Lote 96.  
Al Oeste: mide 27.83 metros y colinda con vialidad Cerro Bola.  
Al Noroeste: mide 25.95 metros y colinda con Lote 94.

2.- LOTE 96 de la Manzana 10 del Fraccionamiento Residencial Montebello con superficie de 1,496.73 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.91 metros y colinda con vialidad Cerro Bola.  
Al Noreste: mide 33.85 metros y colinda con Lote 95.  
Al Sureste: mide 47.33 metros y colinda con Ejido La Perla.  
Al Suroeste: mide 28.15 metros y colinda con Lote 98.  
Al Noroeste: mide 30.64 metros y colinda con Lote 97.

3.- LOTE 97 de la Manzana 10 del Fraccionamiento Residencial Montebello con superficie de 965.86 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 27.59 metros y colinda con vialidad Sierra Azul.  
Al Noreste: mide 31.45 metros y colinda con vialidad Cerro Bola.  
Al Sur: mide 30.64 metros y colinda con Lote 96.  
Al Oeste: mide 33.27 metros y colinda con Lote 98.

4.- LOTE 103 de la Manzana 10 del Fraccionamiento Residencial Montebello con superficie de 803.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 25.37 metros y colinda con vialidad Sierra Azul.  
Al Noreste: mide 30.69 metros y colinda con Sierra de los Andes.  
Al Sureste: mide 27.50 metros y colinda con Ejido La Perla.  
Al Suroeste: mide 28.98 metros y colinda con Lote 104.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que el objeto de esta desincorporación es enajenarlos a título oneroso con la persona moral denominada "LA CIMA GRUPO, S.A. DE C.V."

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los

municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 331.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del dominio público, un predio con una superficie de 1,075.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Oriente, de ese municipio, con el objeto de permutarlo a favor del C. Antonio Kuri Chibli, por la afectación de un inmueble de su propiedad ubicado en el Lote 2 de la manzana 4 del Fraccionamiento Sol de Oriente de esta ciudad, por la construcción de una Plaza Pública.

Inmueble propiedad del municipio, ubicado en el Parque Industrial Oriente con una superficie de 1,075.00 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.00 metros y colinda con la calle Metalmecánica.  
Al Sur: mide 25.00 metros y colinda con calle Cerrada Comercial.  
Al Oeste: mide 43.00 metros y colinda con calle Electrónica.  
Al Este: mide 43.00 metros y colinda con calle Mármol.

Dicho predio se encuentra inscrito a favor de Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 918, Foja 74, Libro 39, Sección I, de Fecha 1 de octubre de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de la desincorporación es por la afectación de un predio de su propiedad por la construcción de una Plaza Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, para cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 332.-**

**PRIMERO.-** Se autoriza la Validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para enajenar a título oneroso dos vialidades, la primera con una superficie de 953.537 m2, y la segunda con una superficie de 1,378.00 m2, denominadas Industria Farmacéutica, ubicado en Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, al norte de la ciudad de Ramos Arizpe, a favor de la Empresa Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V. con la finalidad de llevar a cabo un proyecto de expansión, la cual fue desincorporada con Decreto número 262 de fecha 17 de abril de 2007, las cuales se describen a continuación:

**I.-** Superficie total de 953.537 metros cuadrados que se encuentra ubicada en el Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 164.18 metros y colinda con Planta Mahle.  
Al Sureste: mide 163.70 metros y colinda con calle Industria Farmacéutica.  
Al Noreste: mide 11.65 metros y colinda con la Empresa Stabilus 2 y otros propietarios.

Dicho inmueble se dono al Ayuntamiento de Ramos Arizpe y se formalizó mediante escritura pública número 1888 de fecha 23 de diciembre del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 66 del distrito notarial de Saltillo, Coahuila, Lic. Rosa María Cedillo Elizondo. Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 174967, libro 1750, Sección ISC, de Fecha 15 de septiembre de 2006.

**II.-** Superficie total de 1,378.00 metros cuadrados que se encuentra ubicada en el Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 109.404 metros y colinda con propiedad de la empresa Mahle.  
Al Sureste: mide 109.457 metros y colinda con propiedad de diversos propietarios.  
Al Noreste: mide 12.644 metros y colinda con calle Industria Farmacéutica.  
Al Suroeste: mide 12.521 metros y colinda con Derecho de Vía CFE.

**SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es con el fin de llevar a cabo un Proyecto de Expansión.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la Empresa Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V.

**SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)

**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 333.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público, un predio con una superficie de 3,776.15 m<sup>2</sup>, ubicado en la Colonia Del Valle, Segundo Sector, de dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del Colegio Nacional de Capacitación Intensiva (Universidad CNCI), con el fin de la construcción de dicho Colegio, con las siguientes medidas y colindancias;

Por el Norte y Oeste mide 98.00 metros y colinda con la Calle Arboleda, Por el Oriente 96.00 metros y colinda con Cibiosa, y por el Sur mide 58.00 metros y colinda con Área Comercial.

Y se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1189, Foja 61, Libro 6-D, Sección I, de Fecha 2 de abril de 1984.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta desincorporación es con el fin de la construcción del Colegio Nacional de Capacitación Intensiva (CNCI).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)

**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 334.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar una vialidad denominada Uxmal, ubicada en el fraccionamiento habitacional denominado "Analco I", con una superficie total de 12,610.53 m<sup>2</sup>, ubicado al noroeste del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, que corresponden a las áreas de vialidades municipales de dicho fraccionamiento y de las cuales el Municipio pretende la disminución de dichas áreas y en específico de la vialidad Uxmal para dar legalidad y certidumbre a la relotificación que en ese Fraccionamiento se ha realizado y que a traído como consecuencia el cambio de seccionamiento en la vialidad colectora Uxmal de 30 (treinta) metros a 13 (trece) metros modificándose a vialidad local, con el fin de enajenarla a título gratuito 10,865.70 m<sup>2</sup>, a favor de Fideicomiso **Analco I**, a través de su representante; la Institución fiduciaria denominada "**HSBC, México S.A.**" y 1,744.83 m<sup>2</sup>, (Mil setecientos cuarenta y cuatro punto ochenta y tres metros cuadrados) quedarán a favor del Municipio de Ramos Arizpe, como una nueva Área Municipal.

La superficie de 12,610.53 m<sup>2</sup>, se describe de la siguiente manera:

**POLIGONO 1 SUPERFICIE: 300.05 M2**

							COORDENADAS	
VER.	PV	RUMBO	DISTANCIA	LC (m)	RADIO (m)	X	Y	
1	2	N 21°33'43"W	1.206 m			9969.194	2001.060	
2	3	N 23°54'11"W	1.235 m			9968.751	2002.182	
3	4	N 38°37'26"W	17.155 m			9968.251	2003.311	
4	5	N 79°58'9"E	17.144 m			9957.542	2016.713	
5	6	S 38°45'57"E	10.763 m			9974.424	2019.700	
6	7	S 22°44'46"E	9.538 m			9981.163	2011.307	
7	1	S 84°42'10"W	15.724 m			9984.851	2002.512	

**POLIGONO 2 SUPERFICIE: 3,674.88 M2**

							COORDENADAS	
VER.	PV	RUMBO	DISTANCIA	LC (m)	RADIO (m)	X	Y	
1	2	N 22°44'46"W	21.908 m			10000.000	2000.000	
2	3	N 84°42'10"E	176.334 m			9991.529	2020.204	
3	4	N 81°8'46"E	15.264 m			10167.111	2036.483	
4	5			25.233 m	478.928 m	10182.193	2038.833	
5	6			2.693 m	69.327 m	10207.336	2040.919	
6	7	S 16°53'45"E	13.351 m			10210.010	2041.239	

7	8			46.560 m	230.000 m	10213.890	2028.464
8	9	S 84°42'10"W	166.500 m			10168.278	2019.519
9	1			5.626 m	3.000 m	10002.490	2004.147

**POLIGONO 2 A SUPERFICIE: 1,744.83 M2**

COORDENADAS

VER.	PV	RUMBO	DISTANCIA	LC (m)	RADIO (m)	X	Y
1a	2a	N 16°53'45"W	13.065 m			10215.803	2029.046
2a	3a			26.242m	69.327 m	10207.336	2040.919
3a	4a	N 53°51'15"E	34.849 m			10236.449	2050.658
4a	5a			13.376m	93.815 m	10264.590	2071.214
5a	6a	N 58°34'33"E	13.629 m			10275.135	2079.425
6a	7a			8.381m	293.433 m	10286.765	2086.531
7a	8a	S 19°52'10"W	71.906 m			10294.525	2089.696
8a	9a			37.953m	16.000 m	10270.086	2022.071
9a	10a			15.263m	230.000 m	10248.015	2041.885
10a	1a			19.445 m	230.000 m	10234.089	2035.644

**POLIGONO 3 SUPERFICIE: 3,218.69 M2**

COORDENADAS

VER.	PV	RUMBO	DISTANCIA	LC (m)	RADIO (m)	X	Y
1	2	N 19°52'10"E	25.388 m			10301.286	2070.155
2	3	N 65°19'39"E	89.811 m			10309.915	2094.032
3	4	N 67°9'30"E	82.479 m			10391.527	2131.522
4	5			13.105 m	6.170 m	10467.538	2163.539
5	6	S 19°52'10"W	45.853 m			10476.325	2157.300
6	7			37.060 m	16.000 m	10460.740	2114.177
7	8	S 67°9'30"W	70.938 m			10435.535	2132.697
8	9			33.920 m	370.000 m	10370.160	2105.160
9	1	S 61°54'20"W	43.37 m			10339.547	2090.579

**POLIGONO 4 SUPERFICIE: 2,319.77 M2**

COORDENADAS

VER.	PV	RUMBO	DISTANCIA	LC (m)	RADIO (m)	X	Y
1	2	N 19°52'10"E	18.501 m			10500.505	2153.594
2	3			53.421 m	141.000 m	10506.793	2170.994
3	4	S 70°7'50"E	82.848 m			10559.239	2162.673
4	5	S 19°52'10"W	17.000 m			10637.155	2134.515
5	6	N 70°7'50"W	82.848 m			10631.377	2118.527
6	7			37.732 m	124.000 m	10553.461	2146.685
7	1			16.095 m	124.000 m	10516.584	2153.955

**POLIGONO 5 SUPERFICIE: 1,202.22 M2**

COORDENADAS

VER.	PV	RUMBO	DISTANCIA	LC (m)	RADIO (m)	X	Y
1	2	N 19°52'10"E	16.000 m			10646.425	2113.089
2	3	S 70°7'50"E	21.114 m			10651.863	2128.137
3	4			34.886 m	96.000 m	10671.719	2120.960
4	5	S 49°18'34"E	5.789 m			10701.681	2103.467
5	6	S 49°18'34"E	13.215 m			10706.070	2099.693
6	7	S 19°52'10"W	17.118 m			10716.090	2091.077
7	8	N 49°18'34"W	19.300 m			10710.272	2074.978
8	9	N 49°18'34"W	5.789 m			10695.638	2087.561
9	10			29.072 m	80.000 m	10691.249	2091.335
10	1	N 70°7'50"W	21.114 m			10666.281	2015.913

**POLIGONO 6 SUPERFICIE: 150.09 M2**

COORDENADAS

VER.	PV	RUMBO	DISTANCIA	LC (m)	RADIO (m)	X	Y
1	2	N 19°52'10"E	21.469 m			10719.339	2061.818
2	3	S 49°18'34"E	7.199 m			10726.636	2082.009
3	4	S 8°56'0"W	18.817 m			10732.095	2077.315

4	5	N 49°18'34"W	6.668 m			10729.173	2058.726
5	1			5.803 m	3.000 m	10724.117	2063.073

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que el objeto de la desincorporación es con la finalidad de legalizar y formalizar la relotificación realizada en dicho fraccionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



Saltillo, Coahuila, a 16 de Julio de 2007

**AVISO**

**SE DA FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 228 EN EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, UN TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "NUEVO CENTRO METROPOLITANO", EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 25, ORDINARIO, DE FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2007.**

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La enajenación que a título gratuito se autoriza en este Decreto, se realizará a favor de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión, Delegación Coahuila, con la finalidad de que sobre el terreno donado, dicha Agrupación realice la construcción e instalación del edificio que ocuparán sus oficinas en el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo o por conducto del representante legal que designe, otorgue a favor de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión, Delegación Coahuila, el Título de Propiedad correspondiente a la liberalidad que con el presente se autoriza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión, Delegación Coahuila, no formalizare la Escritura Pública respectiva o formalizándola no iniciare en dicho plazo la construcción del edificio a que hace referencia el Artículo Primero de este Decreto, el inmueble se revertirá de pleno Decreto al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación objeto de este Decreto.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La enajenación que a título gratuito se autoriza en este Decreto, se realizará a favor de la Fundación de la Radio y la Televisión de Coahuila, A. C., con la finalidad de que sobre el terreno donado, dicha Agrupación realice la construcción e instalación del edificio que ocuparán sus oficinas en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo o por conducto del representante legal que designe, otorgue a favor de la Fundación de la Radio y la Televisión de Coahuila, A. C., el título de propiedad correspondiente a la liberalidad que con el presente se autoriza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, la Fundación de la Radio y la Televisión de Coahuila, A. C., no formalizare la escritura pública respectiva o formalizándola no iniciare en dicho plazo la construcción del edificio a que hace referencia el Artículo Primero de este Decreto, el inmueble se revertirá de pleno derecho al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación objeto de este Decreto.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)**



Saltillo, Coahuila, a 11 de Julio de 2007

**AVISO**

**SE DA FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 310, EN EL QUE SE CONTIENE UNA REFORMA Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 135 Y UNA REFORMA AL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 50, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2007.**

**DICE:**

**Artículo 136.-** La competencia, organización y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia, así como facultades, deberes y responsabilidades de los magistrados, se regirán por esta Constitución y demás leyes. Será Presidente del Tribunal, el magistrado que designe el Pleno, en los términos establecidos por la ley de la materia, y durara en su encargo cinco años y podrá ser reelecto por igual termino. Mientras ejerza su función no integrara sala.

El Tribunal Superior de Justicia se compondrá por catorce Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas

Se establecerá una Sala Auxiliar del Tribunal, cuya jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de Viesca y San Pedro y tendrá la competencia que determine la propia ley. Esta Sala Auxiliar se integrará por tres Magistrados numerarios y tres Magistrados supernumerarios. El Presidente de la Sala Auxiliar será integrante del Pleno.

La competencia, procedimientos, organización del Tribunal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de los Tribunales Distritales, de los juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, y de los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes, así como las facultades, deberes y responsabilidades de los servidores públicos judiciales, se regirán por lo dispuesto en las leyes según los principios de esta Constitución.

**A- .....**

**I a XII. ....**

**B.- .....**

**I a V.- .....**

**C- .....**

**I a VII.- .....**

**DEBE DECIR:**

**Artículo 136.-** La competencia, organización y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia, así como las facultades, deberes y responsabilidades de los magistrados, se regirán por esta Constitución y demás leyes. Será Presidente del Tribunal, el magistrado que designe el Pleno, en los términos establecidos por la ley de la materia, y durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto por igual término. Mientras ejerza su función no integrará sala.

El Tribunal Superior de Justicia se compondrá por catorce Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas.

Se establecerá una Sala Auxiliar del Tribunal, cuya jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de Viesca y San Pedro y tendrá la competencia que determine la propia ley. Esta Sala Auxiliar se integrará por tres Magistrados numerarios y tres Magistrados supernumerarios. El Presidente de la Sala Auxiliar será integrante del Pleno.

.....

La competencia, procedimientos, organización del Tribunal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de los Tribunales Distritales, de los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, y de los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes, así como las facultades, deberes y responsabilidades de los servidores públicos judiciales, se regirán por lo dispuesto en las leyes según los principios de esta Constitución.

A.- .....

I. Se integrará por tres Magistrados que durarán en su cargo el tiempo que señala la fracción II del artículo 135 de esta Constitución, y funcionará en pleno en los términos que disponga la Ley.

II a XII. ....

B.- .....

I a V. ....

C.- .....

I a VII. ....

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)**



Saltillo, Coahuila, a 11 de Julio de 2007

**AVISO**

**SE DA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA Y DE DIVERSOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRES DE 2006, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 49, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2007.**

**DICE:**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Extiéndase por la Contaduría Mayor de Hacienda la certificación de cuenta pública aprobada a los Titulares de las entidades mencionadas en el artículo primero del presente acuerdo, como se dispone en la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Extiéndase por la Contaduría Mayor de Hacienda la certificación de cuenta pública aprobada a los Titulares de las entidades mencionadas en los artículos primero y segundo del presente acuerdo, como se dispone en la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)**



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

## **PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**

Gobernador del Estado de Coahuila

## **LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **PUBLICACIONES**

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

### **SUSCRIPCIONES**

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

### **VENTA DE PERIÓDICOS**

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

#### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)